



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1o.- Se reafirmarán en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, los siguientes derechos fundamentales de la Mujer.

### EN GENERAL

- 1o.- Postular que es válido insertar el accionar de la mujer de un contexto global en condiciones de dignidad y justicia y así poder transitar en un pie de igualdad con el hombre en las luchas de la clase trabajadora por la Liberación Nacional.
- 2o.- Canalizar los reclamos, iniciativas y aspiraciones a través de las organizaciones sindicales, por entender, a éstas como las cabales y genuinas representantes de los intereses y reconocimiento a la labor de los trabajadores y específicamente, de la mujer trabajadora por su naturaleza humana, familiar y social.
- 3o.- Propiciar la creación de las Secretarías de la Mujer en todos los Sindicatos. Como primer paso para lograr el acercamiento de las trabajadoras a los mismos y su participación plena para promover acciones tendientes a reflexionar sobre su propio rol de mujeres trabajadoras.
- 4o.- La participación de la mujer en las decisiones de poder general, y específicamente laboral y gremial, brinda a la clase trabajadora una óptica de un importante porcentaje de sus componentes, generando evaluaciones positivas y sus respectivas soluciones.
- 5o.- Es necesario que las reivindicaciones sectoriales de las trabajadoras sean asumidas por el conjunto de los trabajadores, pero su señalamiento y orientación deben partir de las trabajadoras mismas como resultado de la discusión que cada grupo de mujeres por sindicato realicen.
- 6o.- Ser oídas como mujeres, sin perder la idiosin-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cracia de tales, aportando el punto de vista especial y específico y la comprensión de los problemas femeninos en el mundo del trabajo y en el campo social y político desde la óptica de quienes los viven. En una palabra, ser mujeres y participar como tales en la toma de todas las decisiones que les conciernen como integrantes de clase trabajadora y como ciudadanas.

EN LO SOCIAL

- 1o.- Luchar contra toda discriminación basada en el sexo, raza, religión o estado civil.
- 2o.- Garantizar los derechos a la educación para todos los trabajadores y con énfasis para las trabajadoras.
- 3o.- Impulsar a través de los Ministerios correspondientes la orientación femenina hacia las carreras técnicas.
- 4o.- Revertir el concepto tradicional que subestima el trabajo femenino.
- 5o.- Priorizar y defender la maternidad en el aspecto social y laboral independientemente del estado civil y sanear el agravio histórico que pesa sobre la madre soltera.
- 6o.- Revertir el concepto social que hace recaer exclusivamente sobre la mujer la responsabilidad de las tareas hogareñas y tender a que se compartan entre todos los miembros de la familia.
- 7o.- Proveer una adecuada infraestructura que permita la existencia de jardines maternales, a cargo del empleador.
- 8o.- Ejercer la Patria Potestad indistinta.
- 9o.- Promover organizaciones de mujeres amas de casa para integrarlas al desarrollo real, concientizándolas y haciendo reconocer el valor económico de su trabajo.
- 10.- Atender la problemática de la mujer campesina, permanentemente olvidada, como un símbolo de la distorsión geopolítica de la Argentina que casi nunca es contemplada en los planes institucionales o gubernamentales.
- 11.- Reglamentar la ley de Tribunales de Familia.
- 12.- Proponer la creación de instituciones donde se puedan plantear jurídicamente situaciones de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

injusticia y discriminación laboral o social por cuestiones de sexo.

- 13.- Propiciar cursos de capacitación obrera para la mujer trabajadora y la ratificación del Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) sobre derecho a la capacitación paga, adecuándola a las características del sector femenino.
- 14.- Lograr que el sistema de convenios colectivos, contemple lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo e incluir dentro de los mismos, medidas aplicables a la protección de la salud de la mujer embarazada y a su hijo.
- 15.- Proponer la legislación sobre un régimen especial de horario considerados insalubres, riesgosos o críticos.
- 16.- Retornar al régimen original de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744/74) y su reglamentación, derogando toda legislación laboral sancionada por la dictadura militar.
- 17.- Incluir a trabajadores rurales, servicio doméstico y talleristas en la Ley de Contrato de Trabajo.
- 18.- Legislar sobre cambios de tareas cuando las desempeñadas habitualmente puedan ser perjudiciales en el período de embarazo o lactancia, sin que ello afecte el nivel salarial ni la situación escalafonaria.
- 19.- Incluir a trabajadoras del servicio doméstico en la Ley de Accidentes de Trabajo.
- 20.- A no ser objeto de violencia física, sexual, psicológica, ni de prostitución.
- 21.- Al libre acceso a la información sobre métodos de planificación familiar.
- 22.- Al amamantamiento de los hijos por parte de la mujer presidiaria y reducción en una (1) hora el horario para la madre adoptiva.
- 23.- A percibir igual salario por igual trabajo.
- 24.- A que su aporte monetario deje de ser considerado accesorio.
- 25.- Respetar y cumplir los permisos pre y post natal, sin que ello perjudique su estabilidad laboral.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

26.- Acceder a servicios de casa-cuna y jardines maternales provistos por el empleador.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**DECLARACION N° 2/1988**